

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Autorizada mediante Decreto N° 1117/2023 d.e.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Objeto: Concesion para la explotación y mantenimiento del Parador y la zona lindante al Anfiteatro Juancho Garcilazo de la ciudad de Federación, según pliego de condiciones generales y particulares.-

Día de Apertura: 27 de Diciembre de 2023 – Hora 09:00

PLAN DE MEJORAS Y CONTRUCCION

1- Deberá realizar mejoras a la construcción actual, las cuales deberán ser aprobadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, y dichas mejoras ingresarán automáticamente al dominio público municipal, sin generar para el concesionario derecho alguno a compensación ni indemnización al momento de finalización de la concesión.

2- Presentar el costo de inversión en mobiliario y equipamiento suficiente para atender como mínimo a 50 personas a la vez para prestar el servicio que tendrá a cargo el adjudicatario, el cual queda excluido del dominio público y será retirado luego de finalizada la concesión.

La oferta deberá expresar los montos en dinero en efectivo, moneda nacional en números y letras.-

Todas las mejoras edilicias que se realicen, serán a cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, quedando incorporadas al patrimonio municipal al finalizar la concesión sin derecho a compensación alguna.

3- **OBLIGACIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones especiales de quien resulte concesionario, las siguientes:

- a) La construcción de 3 módulos sanitarios diferenciados en Femenino, Masculino y Personas con Discapacidad Motriz. Estos sanitarios tendrán una superficie mínima total de 18m². Los planos y el sistema constructivo (no precario) deberán ser autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Deberán además contar con tanque de agua reserva.
- b) Plazo de ejecución de los Sanitarios: 30 días.
- c) El concesionario tendrá a su cargo la atención del Parador, la que deberá efectuarse en el horario comercial de rutina, debiendo permanecer abierto todos los días, brindando servicios de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas;

- d) El equipamiento necesario para la explotación del restorán deberá ser de primera calidad, contemplando las instalaciones mobiliarias que hagan al confort de los visitantes y los elementos y utensilios gastronómicos adecuados para la prestación de los servicios.
- e) Efectuar limpieza del predio y sus mejoras, debiendo realizar un estricto mantenimiento del cuerpo de sanitarios anexos, los cuales deberán estar abiertos al público.
- f) Queda terminantemente prohibido realizar ruidos molestos y emitir sonidos de música a niveles superiores a los permitidos, que perturben la tranquilidad del lugar, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1355/06 H.C.D.
- g) El concesionario deberá equipar el lugar con mesas y sillas suficientes como para atender al menos a cincuenta (50) personas a la vez.
- h) No podrán realizarse eventos privados que impidan la libre concurrencia de visitantes, como así tampoco realizar eventos bailables.
- i) El concesionario deberá contratar personal a su cargo necesario para atender las ofertas gastronómicas durante el horario en que el restaurant permanezca abierto y de personal sereno, encargado de la vigilancia nocturna del lugar, a fin de evitar actos de vandalismo, roturas y demás daños.
- j) Deberá colocar un medidor de energía eléctrica independiente, realizando las gestiones y los trámites administrativos que fueren necesarias ante ENERSA, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del contrato de concesión respectivo.

4- El concesionario deberá cuidar en forma muy especial el mantenimiento del orden y la moral, debiendo denunciar a las autoridades pertinentes aquellos hechos y/o personas que no acatan las ordenes, no respeten las indicaciones o que produzcan daños o depredaciones.-

5- Serán por cuenta del concesionario los gastos de consumo de energía eléctrica. También será a su cargo los impuestos nacionales y provinciales y tasas municipales que se deban abonar con motivo de la explotación del servicio concedido.-

6- Serán a exclusivo cargo del concesionario todas las obligaciones emergentes de leyes laborales, previsionales, sociales, de seguro obligatorio, indemnizaciones por despidos o accidentes de trabajo, etc. en relación del personal que este emplee, cada trabajador relacionado con el concesionario deberá estar inscripto y asegurado, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, siendo el concesionario único y exclusivo responsable del personal que emplee.

El personal deberá estar capacitado en atención al cliente, y en las tareas que deba desarrollar, identificado con su nombre y apellido, y con uniforme de acuerdo al servicio que preste, para lo cual cada uno de los empleados del concesionario deberá estar inscripto, con su correspondiente registración y seguro de riesgo de trabajo. A los efectos de control de responsabilidades deberá presentar en forma bimestral un listado de personal empleado con los comprobantes de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

7- El adjudicatario, no podrá realizar mejoras en el predio, excepto aquellas que previamente y por escrito autorice LA MUNICIPALIDAD, las que quedarán incorporadas al patrimonio municipal sin derecho a compensación alguna. La mejoras que se realicen incumpliendo esta disposición, deberán ser retiradas o demolidas por el concesionario, a su cargo, o a criterio de la concedente podrán quedarán incorporadas al patrimonio municipal, también sin derecho a compensación alguna.-

8- Periódicamente la Municipalidad controlará el estado de los bienes entregados en concesión al adjudicatario y este estará obligado a responder por los elementos faltantes y a reparar los deteriorados; como así también la limpieza del predio y el permanente mantenimiento de su parquización y cuerpo de sanitarios lindantes.-

9- La violación de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato respectivo, o cuando el servicio y/o atención se realice en forma deficiente o cuando interrumpa o se abandone su ejecución, facultará a LA MUNICIPALIDAD a dar por rescindido de pleno derecho el contrato, sin obligación de indemnizar, debiendo quien resulte concesionario cesar en la prestación del servicio y entregar las instalaciones recibidas en forma inmediata, produciéndose la interversión del servicio impropio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD clausurar las instalaciones y ejecutar el servicio en forma inmediata por sí o por terceros, sin necesidad de requerir intervención judicial.

Quien resulte adjudicatario será responsable de los accidentes personales que puedan sufrir los visitantes en el sector dado en concesión, por causas imputables al primero, para lo cual deberá contratar el seguro correspondiente.-

SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL.-
FEDERACION, 05 de Diciembre de 2023.-